

	SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: Enero de 2018
---	---	---

BOLSA PARA COPRODUCCIONES

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública, que rigen a TELEPACÍFICO, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial, y teniendo en cuenta su naturaleza de prestadora de servicios de Televisión en la Región del Occidente Colombiano y en especial considerando que la Sociedad de Televisión del Pacífico está regida por un Régimen especial dada su naturaleza de E.I.C.E prestadora de servicios de Televisión Ley 182 de 1995, que en su artículo 37 numeral 3º consagra: “...*Los canales regionales de televisión serán sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, vinculadas a la comisión nacional de televisión, y podrán pertenecer al orden nacional o departamental, según lo determinen las juntas administradoras regionales en sus estatutos. **Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado...(subrayado y en negrillas fuera de texto)**” Además en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto reza: “...*estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales...(subrayado y en negrillas fuera de texto)**”, soportada esta contratación en los estatutos internos de Telepacífico y en especial lo contenido en esta materia en los siguientes: Resolución No. 259 de 2016 “**Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 196 del 28 de julio 27 de 2014 y se expide el nuevo manual de contratación de la sociedad de televisión del pacífico Ltda. – Telepacífico**”.**

Actuando en mi condición de Director de Producción de TELEPACIFICO Ltda., y en virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudio de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

El Presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Resolución 259 de 2016, anexo 1 , MANUAL DE CONTRATACIÓN DE TELEPACÍFICO y se desarrolla en los siguientes términos:

	<p style="text-align: center;">SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p style="text-align: center;"><u>FECHA:</u> Enero de 2018</p>
---	---	--

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER:

Para TELEPACÍFICO como operador del servicio de televisión pública de la región pacífica Colombiana, comprometido con el desarrollo social, educativo y cultural, dedicado a promover y fortalecer los valores que generen sentido de pertenencia de la región es de gran importancia el cumplimiento de la normatividad vigente; por lo que acogiéndonos a la Resolución 0003 del 2 de enero de 2018“ por medio de la cual se aprueba a la Sociedad Televisión del Pacífico Ltda.”, la financiación del Plan de inversión anual de 2017 y se asignan recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los contenidos”, Resolución 0292 del 29 de enero de 2013: “ por medio del cual se reglamenta el fondo para el desarrollo de la Televisión y los contenidos a cargo de la Autoridad Nacional de Televisión”, el Acuerdo 002 de junio 30 de 2011, acuerdo 003 de 2011 y circular 002 del 23 de agosto de 2012: “Por medio del cual se reglamenta la radiodifusión de contenidos en el servicio público de Televisión abierta”, en éste sentido y teniendo en cuenta la norma que exige que la parrilla de programación fomente la formación, la cultura y el entretenimiento, Telepacífico presta especial atención a contenidos culturales y educativos, dirigidos a la población infantil, juvenil y familiar, en formatos como musicales y crónicas, de tal forma que puedan subsanarse los vacíos que en estos tópicos dejan otras propuestas televisivas.

El sector de la producción audiovisual conformado por realizadores independientes y empresas dedicadas a la producción de contenidos, generan constantemente ideas y desarrollan proyectos con la gestión de recursos propios y en algunas oportunidades con recursos de fondos; el panorama para algunos de estos proyectos es desalentador, pues no logran completar el presupuesto necesario para su finalización y por esta razón, el canal decidió definir una bolsa de recursos para invertir en proyectos que se encaminan hacia el cumplimiento de los propósitos de la televisión pública regional.

Se requiere por tanto dar uso debido al recurso para constituir coproducciones de proyectos diversos por medio de LA BOLSA DE COPRODUCCIONES.

LA BOLSA DE COPRODUCCIONES se compone de recursos económicos que Telepacífico invertirá en proyectos con características específicas, ésta inversión es una oportunidad para el canal, en razón a los beneficios que se obtendrán al formar parte de proyectos con proyección comercial o de calidad narrativa y audiovisual destacable.

Entre las obligaciones a cargo de TELEPACÍFICO está la de ejecutar a través de convocatorias públicas como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en programación, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región. Estas convocatorias no podrán estar dirigidas para la transmisión de eventos, cesión de derechos de emisión y/o contratación de servicios.

	<p style="text-align: center;">SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p style="text-align: center;"><u>FECHA:</u> Enero de 2018</p>
---	---	--

Con base en las anteriores apreciaciones, es evidente la necesidad de adelantar convenios con personas naturales o jurídicas, los cuales garanticen la coproducción de series y/o unitarios para televisión.

2. OBJETO A CONTRATAR:

2.1. OBJETO: Conformar una lista de elegibles para suscribir contratos de coproducción de proyectos audiovisuales que serán seleccionados por el comité evaluador.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

REFERENCIA DEL PROYECTO: BOLSA DE COPRODUCCIÓN

NÚMERO DE CAPÍTULOS: No hay límite de capítulos por proyecto. Pueden ser unitarios o series.

DURACIÓN DE CADA CAPÍTULO: Pueden ser largometrajes documentales o de ficción, series de 30 minutos o serie capítulos cortos.

FORMATO: LIBRE ESCOGENCIA POR EL PROPONENTE. No aplica para magazines, transmisiones en directo, programas de opinión ni informativos.

PRESUPUESTO: \$400.000.000 Incluidos todos los impuestos, para todos los proyectos.

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COPRODUCCION

QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR: PERSONAS NATURALES, JURIDICAS y/o UNIONES TEMPORALES

AUDIENCIA DESTINATARIA: LO DEFINE LA PROPUESTA.

OBJETIVO

Uno de los propósitos de esta convocatoria es optimizar el presupuesto aprobado para Telepacífico para la producción de contenidos por parte de la ANTV.

De otro lado se pretende aprovechar las oportunidades que ofrecen proyectos con importantes avances en su producción o investigación.

CONSIDERACIONES GENERALES.

Los proponentes pueden presentar proyectos que cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

	<p style="text-align: center;"> SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS </p>	<p style="text-align: center;"> <u>FECHA:</u> Enero de 2018 </p>
---	---	---

El proyecto debe tener un estado de desarrollo importante en su fase de investigación, el cual se reflejará en el informe presentado. Este documento debe evidenciar que hay un enfoque específico, que hay fuentes contactadas y que hay un soporte de indagación para televisión determinado.

El proyecto ha desarrollado una fase importante de grabación. Se debe presentar un informe de grabación indicando en detalle las características del material grabado, a la vez que se describa el material que falta por grabar, el cual será financiado con los aportes del canal.

El proyecto tiene el apoyo financiero de un inversionista. Se debe presentar una carta compromiso de éste.

SOBRE LAS PROPUESTAS:

Los proyectos presentados deben responder a los propósitos de la televisión pública regional y a la propuesta de programación de Telepacífico en 2018, encaminada hacia la emisión de contenidos que puedan repetirse en la parrilla sin que pierda vigencia y tenga posibilidades de distribución en otros canales.

Se espera recibir propuestas de proyectos en diversos formatos o géneros narrativos y con cualquier tipo de duración. Caben las series temáticas de cualquier número de capítulos, unitarios documentales o de ficción (largos o cortos). El público destinatario es de libre elección y en todo caso depende del proyecto mismo, no hay ninguna restricción al respecto.

Telepacífico está interesado en formar parte de proyectos que tengan potencial de exhibición en diversos circuitos de emisión o que tengan posibilidades de comercialización por su calidad técnica o narrativa. Quedan excluidos magazines, transmisiones en directo, programas de opinión e informativos.

NOTA: Los recursos destinados para apoyar proyectos a través de esta invitación, se constituyen en una bolsa o fondo de aporte a propuestas que se ajusten a los propósitos de contenidos del canal. Cada proyecto se revisará de manera individual y el monto de inversión para los proyectos seleccionados no tiene tope mínimo ni tope máximo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ENTREGA

ENTREGA DE MÁSTER.

El máster debe tener una duración exacta con sólo un (1) minuto de desfase, de esta manera los programas de media hora deberán durar 24 minutos (min. 23:01 – Max. 24:59), siendo el 20% de tiempo el destinado a comerciales, los tenga o no.

	<p style="text-align: center;">SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p style="text-align: center;"><u>FECHA:</u> Enero de 2018</p>
---	--	---

Se deben hacer 2 cortes para capítulo de media hora

El máster debe marcarse internamente con claqueta que especifique

1. Nombre,
2. Referencia,
3. Casa productora,
4. Canal de audio,
5. Duración de cada

PARÁMETROS TÉCNICOS.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE MATERIAL EN ALTA DEFINICIÓN (HD)

Telepacífico sólo aceptará el contenido audiovisual que conserven las siguientes características técnicas:

Formato de Grabación: Telepacífico ha escogido para su flujo de trabajo el formato Digital, para HD bajo los parámetros de Codificación Recomendados por los estándares **ITU BT 601-7, ITU BT 709-5, SMPTE 292M, 296M y 274M**, en el cual la frecuencia de datos digitales para HD está dada a 1.485 Gb/s (SMPTE 292) Mbps bajo la siguiente estructura:

Formato Contenedor o Wrapping: MXF OP1a (Material Exchange Format)

Codec de compresión:

Telepacífico ha escogido los códigos de compresión HD bajo los sistemas, en:

- Ø **1080i / 30**, corresponde al sistema para formato **“FULL HD”**, el cual está compuesto por una resolución horizontal de 1920 muestra de pixeles/líneas y 1080 líneas activas en escaneo entrelazadas con una frecuencia de cuadro de 30 ó 50.

Codec de compresión “FULL HD” aceptado por el canal:

Ítem	Codec de Compresión
1	XDCAM 422 - 1920x1080 50 ó 30 Mbps (CBR)

Frame: MPEG2 Long GOP
Muestreo: 4:2:0 ó 4:2:2

	<p style="text-align: center;">SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p style="text-align: center;"><u>FECHA:</u> Enero de 2018</p>
---	--	---

Resolución: 1920 Pixeles x 1080 Líneas
Tasa de Fotogramas: 29.97i Fps entrelazados
Relación de Aspecto: 16:9
Orden de Campos: Dominancia de cuadro *Upper Field First*

Niveles de video:

- Máximo 700 mV para niveles de blanco
- Mínimo 0 mV para niveles de Negro

Niveles de Croma:

- No deben excederse los 263 mV.

Nota1: Todos los valores deben estar ajustados teniendo en cuenta el patrón de barras de color SMPTE o EBU 75% (100/0/75/0).

Nota2: Se debe respetar y conservar el encuadre de la relación de aspecto 16:9

Audio: Mezclados en el canal 1

- **Frecuencia de muestreo:** 48 KHz
- **Bit de Muestreo:** 16 Bits

Niveles de Audio:

- Entre -20 dBFS y máximo -10 dBFS, promedio -12 dBFS

MEDIO DE ENTREGA

El materia audiovisual Digital debe ser entregado en cualquiera de los siguientes medios:

- **FÍSICO:** Discos ópticos XDCAM, Memoria SxS, Dispositivos de estados sólidos ó discos duros.
- **INTERNET:** A través de una ftp segura del Contratista, o correo electrónico, de acuerdo al tamaño y sin comprimir la señal para no generar degradación de la misma.

2.3. OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

para este debido cumplimiento del objeto a controlar EL CONTRATISTA se obliga a :

A. Cumplir a cabalidad con el contrato, teniendo en cuenta los objetivos plasmados en el

	<p style="text-align: center;"> SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS </p>	<p style="text-align: center;"> <u>FECHA:</u> Enero de 2018 </p>
---	---	---

presente documento.

B. Producción el proyecto descrito en la propuesta de coproducción

C. Cumplir con todos los requerimientos, señales y parámetros técnicos requeridos para la buena ejecución del contrato y la emisión del programa.

D. Cumplir con todos los criterios y características de contenidos establecidos por Telepacífico para la buena ejecución del contrato y la emisión del programa.

E. Atender las evaluaciones, asesorías y recomendaciones de parte del ente supervisor del contrato (Jefatura de la Dirección de Producción, o quien designe el Gerente del Canal).

F. A solicitud, incluir en el desarrollo del producto audiovisual contratado la inclusión de notas, patrocinios, píldoras o cualquier clase de contenido que por razones administrativas o comerciales que defina TELEPACÍFICO.

G. De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1o de la ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. Parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF).

H. Abstenerse de incluir en publicidad en el contenido editorial de los capítulos.

I. Abstenerse de incluir en los programas contenidos con tendencias políticas o ideológicas o aquello que promueva o difunda prácticas religiosas, infomerciales o tele ventas.

J. El contratista se compromete a no abrir paralelamente a los canales digitales del canal, ningún usuario digital o red social donde utilice el contenido dispuesto en el presente contrato para su promoción personal o comercial. (ej: canal propio de You Tube, Twitter, Facebook, Instagram, etc).

K. Entregar oportunamente el máster de los capítulos con la debida identificación y cortes comerciales acordados.

L. Los reconocimientos simbólicos y /o económicos que llegasen a obtenerse por el proyecto en una participación en festival o concurso, serán divididos de acuerdo a la participación de los coproductores.

M. Informar de manera oportuna de los imprevistos, cambios o inconvenientes que surjan en desarrollo del presente contrato.

N. Atender la invitación que otros programas de producción propia de Telepacífico realicen al grupo de trabajo, con el objetivo de promover los contenidos, y en espacios como el Defensor del Televidente.

Ñ. Certificar la cesión derechos de autor, comunicación, sincronización, entre otros, que se deriven de la producción objeto del presente contrato, en sus diferentes componentes:, en éste sentido, se deben atender los requerimientos de entidades que velan por los derechos de autor sobre obras musicales, tales como ACODEM, ORGANIZACIÓN SAYCO / ACINPRO, entre otros. La cesiones de utilización deben extenderse a cualquier plataforma de difusión, conocida o por inventarse y no deben tener restricciones de tiempo o geografía.

	<p style="text-align: center;">SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p style="text-align: center;"><u>FECHA:</u> Enero de 2018</p>
---	---	--

O. Abstenerse de ceder el contrato.

P. Presentar a TELEPACIFICO el respectivo informe técnico, administrativo y financiero, en la forma y con los soportes que determine la supervisión del contrato, dicho informe será de carácter obligatorio para proceder a realizar los pagos pactados en el contrato.

R. Incluir el reconocimiento de financiación a la FONTV y TELEPACÍFICO.

Q. Proporcionar el material en video, gráfico, sonoro o fotográfico que sea requerido para la promoción en plataforma digital o en la pantalla del canal.

OBLIGACIONES DE TELEPACÍFICO:

para el debido cumplimiento del objeto contractual, TELEPACÍFICO se obliga a:

- a. Verificar la calidad técnica del objeto contractual de manera eficiente.
- b. Revisar el estado contractual.
- c. Pagar al contratista el Valor que se establezca en el contrato.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será, desde la suscripción y perfeccionamiento del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2018.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Se tendrá como lugar de ejecución la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca o en el lugar del país en donde se requiera según la propuesta aprobada.

2.6. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de coproducción

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Sociedad de Televisión del Pacífico Ltda. - TELEPACÍFICO., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por sus Estatutos y por las disposiciones contenidas en el Derecho privado, bajo los principios consagrados por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales como:

La ley 182 de 1995; El Código Civil y el Código de Comercio respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la Gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la misma norma; La Ley 1474 de 2011, Decreto – ley 19 de 2012 (anti trámites); Ley 1150 de 2007, artículo 13 y 14; Decreto 1082 de 2015. El Decreto 115 de 1996, Estatuto Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en especial los artículos del 2 al 8, 11, 13, 21, 24, 31, 32 y 37; La

	<p style="text-align: center;">SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p style="text-align: center;"><u>FECHA:</u> Enero de 2018</p>
---	---	--

Ley 80 de 1993. y en especial lo establecido en la Resolución 259 de 2016

TELEPACÍFICO por su régimen especial no se rige por el Estatuto General de Contratación como bien se desprende de la Ley 182 de 1995, artículo 37.3 y el artículo 14 de la Ley 1150, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, salvo lo dispuesto en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, por lo que no resulta pertinente hacer alusión a las modalidades de selección para la escogencia del contratista, dispuestas en dicho Estatuto

Resolución 0003 del 2 de enero de 2018“ por medio de la cual se aprueba a la Sociedad Televisión del Pacífico Ltda.”, la financiación del Plan de inversión anual de 2018 y se asignan recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los contenidos”, Resolución 0292 del 29 de enero de 2013: “ por medio del cual se reglamenta el fondo para el desarrollo de la Televisión y los contenidos a cargo de la Autoridad Nacional de Televisión”, el Acuerdo 002 de junio 30 de 2011, acuerdo 003 de 2011 y circular 002 del 23 de agosto de 2012: “Por medio del cual se reglamenta la radiodifusión de contenidos en el servicio público de Televisión abierta” y teniendo en cuenta que la norma exige que la parrilla de programación de importancia a la formación, la cultura y el entretenimiento, prestando especial atención a contenidos culturales, educativos, informativos contenidos para la población infantil juvenil y familiar, musicales, crónicas y de entretenimiento de tal forma que puedan subsanarse los vacíos que en estos tópicos dejan otras propuestas televisivas

El proceso de selección será realizado con base al numeral 3 del artículo 5 de la Resolución 0005 de 2016, por medio del cual se establece que el canal debe ejecutar a través de convocatorias públicas, como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en programación, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región.

Por lo cual la entidad realizara la invitación publica de acuerdo a las recomendaciones resalidas en la circular 019 de 2015 la cual establece las condiciones para el cumplimiento del inciso 4 del artículo 12 de la resolución ANTV 092 de 2013, “CONVOCATORIA PUBLICA”..

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El proceso de selección será realizado con base al numeral 3 del artículo 5 de la Resolución 0005 de 2016, por medio del cual se establece que el canal debe ejecutar a través de convocatorias públicas, como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en programación, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región.

	<p style="text-align: center;"> SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS </p>	<p style="text-align: center;"> <u>FECHA:</u> Enero de 2018 </p>
---	---	---

Por lo cual la entidad realizara la invitación publica de acuerdo a las recomendaciones resalidas en la circular 019 de 2015 la cual establece las condiciones para el cumplimiento del inciso 4 del artículo 12 de la resolución ANTV 092 de 2013, “CONVOCATORIA PUBLICA”..

4. SOPORTE ESTIMADO DEL VALOR DEL CONTRATO

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN:

El presupuesto estimado para la contratación objeto del presente estudio se estima en CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 400.000.000).

Que corresponde al aporte del Fondo Nacional para la Televisión

Todos los gastos, costos, artículos y deducciones legales que por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos en disposiciones legales vigentes que deban hacerse por el presente contrato, serán de cuenta exclusiva del CONTRATISTA, los cuales éste autoriza descontar de los pagos que se le hagan en virtud el mismo.

Los programas deberán ser entregados listos para emitir, con los respectivos cortes comerciales y de acuerdo con el cronograma acordado con el Supervisor del contrato.

4.1. FORMA DE PAGO:

Se establecerá una forma de pago que corresponda con las necesidades de producción de cada proyecto aprobado.

NOTA: Con el último pago, se debe hacer entrega de:

Tráiler de la serie de máximo 2 minutos.

Perfiles con una fotografía de:

1. Presentador(a) (en caso que aplique).
2. Director.
3. Productor.
4. Brief de la serie.
5. Proyecto gráfico editable.

	<p style="text-align: center;"> SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS </p>	<p style="text-align: center;"> <u>FECHA:</u> Enero de 2018 </p>
---	---	---

4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: Certificación presupuestal No. 146

Fecha de Expedición: 2 de Enero de 2018

Fecha de vencimiento: 31 de Diciembre de 2018

Valor: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS. (400.000.000).

Compromiso que respalda: Rubro Presupuestal No. 4211701 Bolsa para Coproducciones

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

NOTA: Un oferente podrá presentar ofertas a dos o más invitaciones. Sin embargo, en ningún caso le será adjudicado más de un proyecto. En el caso de obtener el mejor puntaje en dos o más de las invitaciones se le adjudicará el proyecto en el cual este oferente hubiera obtenido el puntaje más alto.

Para la selección del contratista y la celebración del contrato, se aplicarán los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y atendiendo el objeto, las características de la contratación y la cuantía, se atemperarán a lo establecido en el Estatuto Interno de contratación de TELEPACÍFICO, aprobado mediante Resolución N° 196 de 2014, se toman como factores de selección del servicio a contratar, la experiencia e idoneidad en la ejecución de contratos con objeto similar al del presente estudio.

Además el proceso de selección será realizado con base al numeral 4 del artículo 6 de la Resolución 0003 de 2018, por medio del cual se establece que el canal debe ejecutar a través de convocatorias públicas, como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en programación, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región..

5.1 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

1. Carta de presentación debidamente firmada por el Representante Legal de la empresa.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad, con fecha de expedición no superior a (30) días calendario, anteriores a la fecha fijada para la recepción de propuestas, en caso de ser persona jurídica

	<p style="text-align: center;"> SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS </p>	<p style="text-align: center;"> <u>FECHA:</u> Enero de 2018 </p>
---	---	---

3. Formato único hoja de vida persona jurídica o natural
4. Estados Financieros: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados comparados (2015-2016) con sus notas correspondientes comparadas (2015-2016), debidamente certificados y dictaminados (cuando aplique), con corte contable al 31 de Diciembre de 2016.
5. Fotocopia de la tarjeta profesional, antecedentes de la Junta Central de Contadores, y de la cédula de ciudadanía del contador que avale los Estados Financieros.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, o de la persona natural
7. Fotocopia del RUT.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios tanto del representante legal como la compañía que representa, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificado expedido por la Contraloría en que conste que ni el representante legal ni la compañía que representa, no aparecen en el Boletín de responsables fiscales.
10. En caso de que los estatutos sociales, señalen limitaciones a las facultades del Representante Legal, se debe anexar copia autenticada del acta del órgano social, que autorice al representante legal a comprometer a la sociedad en la presente propuesta y para suscribir y ejecutar el respectivo contrato, en caso de ser seleccionada.
11. Manifestación juramentada que debe realizar el representante legal de la compañía de no encontrarse ni él, ni la sociedad que representa incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con entidades públicas. El cual se entenderá prestado con la sola firma de la propuesta.
12. CERTIFICACIÓN del revisor fiscal o del representante legal según el caso, donde conste que se encuentra a paz y salvo en cuanto a los aportes y contribuciones al sistema general de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud, ARP) y Parafiscales, con base en lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el Art. 1° de la Ley 828 de 2003.
13. Si se presentan propuestas en Consorcio y/o Unión Temporal, deberán aportar el documento de constitución, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia, representación legal, así como los requisitos financieros.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 Capacidad Financiera:

La verificación se realizará mediante los siguientes Indicadores:

Ítem	Indicador	Descripción
------	-----------	-------------

	<p style="text-align: center;"> SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS </p>	<p style="text-align: center;"> <u>FECHA:</u> Enero de 2018 </p>
---	--	--

1.	Capital de trabajo	El proponente deberá acreditar un capital de trabajo, de por lo menos lo correspondiente a dos (2) meses de trabajo.
2.	Patrimonio	El proponente deberá acreditar un Patrimonio Positivo por lo menos del 15% del valor del presupuesto oficial..
3.	Liquidez	El proponente deberá acreditar mínimo una Liquidez de 1,2 veces
4.	Endeudamiento	El proponente deberá acreditar un endeudamiento máximo del 70%.

5.2.2. Experiencia:

Se verificara con la presentación de la certificación ó certificaciones de contrato (s) similar (es), por cuantía (s) cuyo valor sea igual o superior al 30% del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación,. Para el efecto, son válidas certificaciones, certificado de existencia y representación legal, copia de los contratos por sí solos, copia de facturas, actas de recibo, de liquidación, etc. TELEPACIFICO se reserva el derecho de verificar la información consignada en la (s) certificación (es).

5.3. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS. (causal de rechazo)

Las ofertas deben venir en sobre sellado identificando el mismo con el número de la invitación y deben ser remitidas a la gerencia de TELEPACÍFICO, en original y 1 copia, radicándose en la ventanilla única.

Las propuestas deben incluir los siguientes documentos:

1. CARTA REMISORIA FIRMADA. Anexo 1
En ella se debe indicar el nombre de la persona natural a nombre de quien se presenta la propuesta o del representante legal, en caso de tratarse de una persona jurídica.
2. TEASER, PILOTO O CORTE DEL PROYECTO.

	<p>SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p><u>FECHA:</u> Enero de 2018</p>
---	--	---

Depende del estado del proyecto. Se debe presentar un adelanto en el que se pueda ver la intención del equipo de realización en torno a los valores estéticos del proyecto

3. HOJA DE VIDA DEL DIRECTOR PROPUESTO PARA EL PROYECTO. Anexo 2
Hoja de vida con los soportes de la experiencia relacionada.
4. HOJA DE VIDA DEL PRODUCTOR GENERAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO
Hoja de vida con los soportes de la experiencia relacionada. Anexo 2
5. CRONOGRAMA. Anexo 3
En el que se especifiquen los tiempos de pre producción, grabación y post producción de cada uno de los capítulos, de acuerdo a la fecha de inicio y cierre del contrato.
6. PRESUPUESTO. Anexo 4
Deben indicar la distribución de los aportes de los coproductores por cada rubro. El total de cada rubro debe incluir todos los impuestos por el pago de dichos servicios.
7. FICHA DE CONTENIDO DE LA SERIE DE ACUERDO AL SIGUIENTE FORMATO:
 1. TÍTULO DE LA PROPUESTA.
 2. SINÓPSIS DEL PROYECTO.
Se enfoca en la historia que se va a contar y puntualiza los componentes del relato: personajes, situaciones, locaciones y otros elementos que engancharán a la audiencia (Un párrafo)
 3. PROPUESTA ESTÉTICA.
Describe los aspectos formales del lenguaje audiovisual y gráfico que utilizarán para contar las historias o presentar los contenidos. Puede utilizar referencias. (Máximo dos páginas).
 4. PERFÍL DE PERSONAJES: Opcional.
Presenta, categoriza y describe los personajes con el objetivo de definir qué papel tienen en el proyecto. (Máximo una página).
 5. INFORME DE INVESTIGACIÓN.
Delimita el proyecto a través de un marco conceptual, presenta la indagación

	<p style="text-align: center;">SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p style="text-align: center;">FECHA: Enero de 2018</p>
---	---	---

preliminar que sustenta el proyecto y presenta la ruta de trabajo para la selección de fuentes y la obtención de información. Debe dar cuenta del alcance geográfico de la propuesta

6. INFORME DE GRABACIONES. Opcional.

Es la relación del material grabado, en caso de que el proyecto tiene avances en esta etapa.

5.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Fase 1. Evaluación de propuestas. Las propuestas se evaluarán según la siguiente tabla.

ITEM	FACTOR	CRITERIOS	PUNTAJE
1	Sinopsis del proyecto	Claridad, síntesis y aspectos novedosos de la propuesta. .	10
2	Propuesta estética	Valores novedosos y enganchadores	15
3	Informe de Investigación y/o de grabaciones.	Sustento, solidez, e impacto regional de la propuesta que permita evidenciar el estado real de avance del proyecto.	15
4	Teaser, piloto o corte del proyecto	Valores de contenido y estéticos	15
5	Muestra audiovisual del director	Calidad narrativa y relación con el tema de propuesto	10
6	Cronograma	Efectividad en el cumplimiento y ritmo de producción	5
7	Presupuesto	Relación de aportes reales por parte del proponente.	15
8	Procedencia del oferente	Procedencia regional	5
9	Aportes de coproductor	En caso que la propuesta garantice el aporte de un tercer coproductor.	10
TOTAL			100

Los proyectos que obtengan al menos 70 puntos entran a formar parte de la lista de

	<p style="text-align: center;">SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p style="text-align: center;"><u>FECHA:</u> Enero de 2018</p>
---	---	--

elegibles y pasan a la entrevista.

Fase 2. Entrevista. Con el director y productor de los proyectos que constituyen la lista de elegibles. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ✓ Calidad narrativa y temática del proyecto. Según formulación escrita.
- ✓ Estado real de avance del proyecto. Según informe de evaluación o de la pieza audiovisual adjuntada (teaser, piloto o corte preliminar).
- ✓ Proyección del proyecto para su exhibición nacional, internacional o en circuitos diferentes a la pantalla del canal.
- ✓ Porcentaje de participación del canal en el proyecto. Se tendrá en cuenta cuál es el porcentaje de participación que tendría el canal en el proyecto. Es el interés de Telepacífico tener porcentajes mayoritarios en los proyectos seleccionados. Sin embargo este no es el criterio que predomine en la selección.
- ✓ Telepacífico requerirá tener la prioridad de emisión del proyecto producto de la coproducción.

EQUIPO EVALUADOR.

El equipo que evaluará las propuestas estará conformado por el director de producción, el director de programación y el gerente de Telepacífico o a quienes designen. Para la segunda fase se invitará a representantes del sector audiovisual.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de que se presente empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que hay obtenido mayor puntaje en el factor: Teaser

En caso de que persista el empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que hay obtenido mayor puntaje en el factor: Muestra audiovisual del director.

En caso de que persista el empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que hay obtenido mayor puntaje en el factor: Informe de Investigación

RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En los términos del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles del contrato que se celebre, corresponderá a la que se establece a continuación:

RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El contratista asume los riesgos que se listan más adelante, además de aquellos que se desprendan de cláusulas o estipulaciones del contrato, sus anexos o que se deriven en la

	<p style="text-align: center;"> SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS </p>	<p style="text-align: center;"> <u>FECHA:</u> Enero de 2018 </p>
---	---	---

naturaleza de este contrato, a partir de la fecha de su suscripción.

- Los efectos causados a terceros por daños o accidentes ocurridos en ocasión de la prestación del servicio.
- Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos, mano de obra y demás necesarios para cumplir con el objeto contractual y sus obligaciones.

6. SOPORTE QUE PERMITE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE Los efectos derivados de los daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros.

- Lo efectos causados por modificaciones en las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.
- Los efectos ocasionados con la consecución de financiación, contratación de personal, labores administrativas, procedimientos utilizados, equipos y materiales necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales.

PÉRDIDA DEL MATERIAL Y/O INSUMOS

La pérdida, destrucción, deterioro, o robo de escenografía, materiales, equipos e insumos referentes al objeto del contrato, será exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto este riesgo será asumido por él.

RIESGOS TRIBUTARIOS

Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario, por lo tanto no habrá lugar a reclamo por desequilibrio económico, bien sea por el hecho del Príncipe o por la imprevisión.

El hecho del príncipe, como fenómeno determinante del rompimiento de la ecuación financiera del contrato, se presenta cuando concurren los siguientes supuestos:

- a. La expedición de un acto general y abstracto.
- b. La incidencia directa o indirecta del acto en el contrato estatal.
- c. La alteración extraordinaria o anormal de la ecuación financiera del contrato como consecuencia de la vigencia del acto.
- d. La imprevisibilidad del acto general y abstracto al momento de la celebración del contrato.

Para el caso en concreto significa que cuando ocurra cualquiera de estos eventos en materia tributaria enunciados anteriormente, los riesgos serán asumidos por el contratista.

	<p style="text-align: center;"> SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS </p>	<p style="text-align: center;"> <u>FECHA:</u> Enero de 2018 </p>
---	---	---

RIESGOS DERIVADOS DE LA DERIVACIÓN EN LA LEGISLACIÓN DE MEDIOS

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación de medios, la creación de nuevos emolumentos, multas, tasas, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario. Sin embargo, en materia de legislación aplicable en materia contractual se aplicarán los artículos 38 y 39 de la ley 153 de 1887, que establecen:

En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo “de su celebración”, salvo:

1. Al modo de reclamar los derechos contractuales.
2. Y a las penas o multas por infracción de las estipulaciones.

Porque éstas dos últimas hipótesis se rigen por las normas vigentes para ese momento. Y en cuanto a la demostración de los contratos celebrados en vigencia de la norma antigua se podrán demostrar con los medios probatorios que ese precepto disponía, pero aplicando la nueva ley respecto “de la forma” de rendirse la prueba.

RIESGOS DERIVADOS DE LOS CAMBIOS DE LA PAUTA PUBLICITARIA

Los efectos favorables y desfavorables, del comportamiento de la demanda de pauta publicitaria, sin que existan garantías, reconocimientos o compensaciones a favor del Contratista y a cargo de TELEPACÍFICO por las variaciones en los ingresos del Contratista derivadas del comportamiento del mercado de pauta publicitaria, independientemente de las causas que den origen a tales variaciones.

En general, los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del oferente adjudicatario para dar cabal ejecución del contrato resultante, serán asumidos por éste mismo; y deberá soportar el 100% de la variación de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos.

En lo atinente a los riesgos no asignados, bien sea porque nos encuentren en este capítulo o porque ello no se desprenda de las estipulaciones del contrato o de la naturaleza del mismo, el contratista y TELEPACÍFICO estarán a lo que se desprenden de las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal.

Nota: El proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y con

	<p style="text-align: center;"> SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS </p>	<p style="text-align: center;"> <u>FECHA:</u> Enero de 2018 </p>
---	--	--

fundamentos en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgo, así como la que se derive de las estipulaciones del contrato o de la naturaleza del mismo.

Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del contratista basada en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente TELEPACÍFICO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permitirá eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el contrato.

1	Eventos de cambio de legislación, de situación política o de condiciones macro económicas que tengan impacto negativo.	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACÍFICO
2	Demora en la atención de requerimientos realizados por el supervisor / interventor	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
3	Riesgo económico: imposición de nuevos tributos, cambios en el marco de normatividad, inflación, IVA, etc., que puedan afectar el equilibrio contractual	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
4	Errores, Omisiones y mala utilización de los recursos entregados en la calidad de pago anticipado	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
5	Retraso de pagos	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACÍFICO
6	Riesgos derivados de la prestación de servicios	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
7	Riesgos técnico: Daño de material audiovisual	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
8	Pérdida del material y/o insumos	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista

	<p style="text-align: center;"> SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS </p>	<p style="text-align: center;"> FECHA: Enero de 2018 </p>
---	--	---

9	Riesgos derivados del cambio de televisión analógica a digital	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
10	Riesgos derivados de los cambios de la pauta publicitaria	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACÍFICO

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

El contratista deberá constituir a favor de TELEPACÍFICO y a satisfacción de la misma, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o una entidad bancaria la respectiva garantía única a favor de TELEPACÍFICO, con los siguientes amparos: **A) Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la legalización del mismo. **B) Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la legalización del mismo. **C) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones:** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia correspondiente al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **D) Responsabilidad Civil Extracontractual:** El contratista constituirá dicha póliza por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, la cual se constituye mediante amparo autónomo. El valor de las primas y el valor que se cause por la ampliación de las sumas aseguradas o de la vigencia de la garantía, correrá a cargo del Contratista, Toda prórroga del plazo dará lugar a la correspondiente ampliación de las garantías señaladas, con el fin de mantener la cuantía porcentual y la vigencia pactada.

	<p>SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p><u>FECHA:</u> Enero de 2018</p>
---	---	--

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ALGÚN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación que se pretende adelantar no se encuentra bajo los parámetros de trato internacional alguno, como tampoco de la entrada en vigencia de tratos de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano como lo establece el artículo 20 núm. 8 del Decreto 1082 de 2015.

**ORIGINAL FIRMADO
MARINO ALBERTO AGUADO VARELA
Director de Producción
SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA- TELEPACÍFICO**